

¿Qué va a pasar con el Impuesto sobre la Producción de Energía Eléctrica (IVPEE)?

El pasado mes de junio, el Tribunal Supremo planteó una cuestión de inconstitucionalidad contra el IVPEE, siendo el Tribunal Constitucional quien debe resolver al respecto, al ser el máximo intérprete de la Carta Magna y de sus principios rectores.

El IVPEE, entró en vigor el 1 de enero de 2013, con la aprobación de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, grabando un 7% (tipo de gravamen único para todos los contribuyentes del Impuesto) la producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica.

Pero ¿por qué el Tribunal Supremo ha planteado su inconstitucionalidad y su posible vulneración del artículo 31.1 de la Constitución?

- Duda de su finalidad medioambiental, señala que en realidad parece que el Impuesto responda a una finalidad meramente fiscal, planteándose la posibilidad que su objetivo real pudiera ser el déficit de tarifa que se genera en el sector eléctrico;
- se plantea que grave el mismo hecho imponible que el Impuesto sobre Actividades Económicas (contribuyentes dados de alta en el epígrafe 151 de las tarifas aprobadas por el RD 1175/1990).

Por todo esto, y al no existir fallo todavía del Tribunal Constitucional, se nos ha planteado cómo deberían actuar los contribuyentes del

Impuesto ¿Deberían solicitar la devolución de las cantidades pagadas por dicho concepto tributario en los ejercicios 2013, 2014 y 2015?

Consideramos que es el momento idóneo para solicitar a la Agencia Tributaria la devolución del impuesto pagado en los últimos tres ejercicios, desde que se aprobó el tributo, y no recomendamos esperar a que se resuelva (se dicte sentencia al respecto) para iniciar la reclamación, puesto que hasta que ésta llegue, irá prescribiendo el derecho a solicitar la devolución de cada uno de los ejercicios en los que se haya ingresado el impuesto.

Hay que tener en cuenta que en noviembre de 2016 se ha presentado la autoliquidación del ejercicio 2015 (a través del Modelo 583 aprobado al efecto), por lo que si se actúa, y el resultado es la declaración de inconstitucionalidad del mismo, se podría recuperar todo lo pagado desde su introducción en nuestro sistema tributario.

Así las cosas, el sector energético sufre de nuevo un bandazo al continuar con la inestabilidad regulatoria. Entendemos que el hecho de que se dude de la constitucionalidad del IVPEE, teniendo que continuar tributando por él, supone una incertidumbre jurídica para los productores.